



RESOLUCIÓN N° 015 DE 2018
(25 de enero)

“Por la cual se adopta y ordena la publicación del Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. ESP”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades estatutarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*
2. Que los denominados principios funcionales que menciona la disposición constitucional citada se encuentran legalmente definidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el cual se preceptúa que *“en virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.”*
3. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establece que: *“...Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano...”* y preceptúa además en su inciso final que: *“...El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.”*
4. Que de conformidad a lo dispuesto en el literal g del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional* establece el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
5. Que el Decreto 1081 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como

metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

6. Que la ESPB adelantó el proceso de formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en el marco de la Guía metodológica denominada "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2" que se encuentra actualmente vigente.
7. Que conforme lo establecido en el Decreto 124 del 26 de enero de 2016, "Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", establece: "Artículo 1. Sustitúyase el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, el cual quedará así: "...Artículo 2.14.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año."
8. Que se hace necesario adoptar formalmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Ordenar su publicación y monitoreo en el marco de las normas precitadas.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (En adelante PAAC) para el año 2018, contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º.- El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: a). Primer Componente: Gestión del Riesgo de Corrupción, b). Segundo Componente: Estrategia de Racionalización de Trámites c). Tercer Componente: Rendición de Cuentas, d). Cuarto Componente: Servicio al Ciudadano, e). Quinto Componente: Estrategia de Transparencia y Acceso a la Información.

Parágrafo 2º. Se nombrara como responsable de la coordinación para el continuo ajuste y monitoreo al Secretario General de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P (En adelante ESPB).

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia a cada jefe de dependencia y a la oficina de Control Interno de Gestión de la empresa para lo pertinente a la gestión de las actividades que lideran en la implementación del PAAC y al correspondiente seguimiento que le compete al Jefe de Control Interno conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Ordénese además la publicación en el link de información y atención al ciudadano de la página web de la ESPB hasta el 31 de enero de los corrientes.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja – Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


JUAN CARLOS SICHACÁ CUERVO
Gerente ESPB S.A. ESP

Elaboró: Dra. Diana Pérez 
Revisó: Rafael Alonso Gómez Meló 
Revisó y Ajustó: RONCIVICOB William R. 
Abogado del Despacho